

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01172/INFOEM/IP/RR/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1) El día veinticinco (25) de marzo del año dos mil once, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios formuló a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**) al **AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN (SUJETO OBLIGADO)**, una solicitud de información en los siguientes términos:

Solicito el presupuesto Autorizado Modificado y ejercido POR MES Y POR PARTIDA del año 2010 y de enero y febrero del año 2011(Sic).

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

Número o folio de la solicitud: **00643/HUIXQUIL/IP/A/2011**

2) El **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información el día diecinueve (19) de abril enero del año dos mil once en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Adjunto al presente se envían los estados comparativos de egresos por mes y por partida del año 2010, así como de enero y febrero de 2011. (Sic)



H. AYUNTAMIENTO DE
HUIXQUILUCAN



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS 2010

AL 28 DE FEBRERO DE 2010
(PESOS)

CONCEPTO	PTO. AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
		AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
EGRESOS	1,552,392,792.00	77,232,706.89	190,460,999.23	176,526,894.81	207,580,479.97	- 121,062,295.36	- 8.44
SERVICIOS PERSONALES	594,000,000.00	33,925,322.45	45,902,191.07	67,641,079.81	67,870,199.29	- 20,229,118.48	- 3.46
MATERIALES Y SUMINISTROS	53,906,942.00	1,964,481.02	2,733,246.33	4,609,602.51	3,959,758.16	650,844.35	1.21
SERVICIOS GENERALES	137,969,492.00	14,748,174.30	6,996,342.25	23,996,913.21	17,757,349.57	6,238,563.64	4.52
TRANSFERENCIAS	129,047,142.00	8,987,795.65	10,480,367.24	19,390,571.37	49,254,365.74	- 29,863,794.37	- 23.17
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	26,519,158.00	3,000.00	82,170.87	4,000.00	83,072.03	- 79,072.03	- 0.30
OBRAS PUBLICAS	62,915,895.00	8,404,538.41	0.00	11,629,538.41	130,235.41	11,699,303.00	18.60
DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA	559,034,153.00	9,989,394.86	129,821,164.13	49,095,379.30	149,534,500.77	- 99,439,121.47	- 17.82



PDF Complete
 Your complimentary use period has ended.
 Thank you for using PDF Complete.
[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS 2010

AL 31 DE ENERO DE 2010
(PESOS)

CONCEPTO	PTO. AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
		AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
EGRESOS	1,552,392,792.00	99,293,317.92	117,127,400.74	99,293,317.92	117,127,400.74	- 17,034,192.02	- 1.15
SERVICIOS PERSONALES	594,000,000.00	33,715,757.36	41,988,017.22	33,715,757.36	41,988,017.22	- 8,252,259.86	- 1.41
MATERIALES Y SUMINISTROS	53,906,942.00	2,615,121.49	6,692,094.49	2,615,121.49	6,692,094.49	- 4,076,883.00	- 7.56
SERVICIOS GENERALES	137,969,492.00	9,247,738.91	10,849,007.32	9,247,738.91	10,849,007.32	- 1,601,268.41	- 1.16
TRANSFERENCIAS	129,047,142.00	10,362,775.72	38,773,978.50	10,362,775.72	38,773,978.50	- 28,411,202.78	- 22.02
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	26,519,158.00	1,000.00	901.16	1,000.00	901.16	98.84	0.00
OBRAS PUBLICAS	62,915,895.00	3,425,000.00	130,235.41	3,425,000.00	130,235.41	3,294,764.59	5.24
DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA	559,034,153.00	39,925,964.44	18,713,336.64	39,925,964.44	18,713,336.64	21,212,627.80	3.80

ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS 2010
AL 31 DE MARZO DE 2010
 (PESOS)

CONCEPTO	PTO. AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
		AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
EGRESOS	1,552,382,782.00	101,583,872.93	96,346,855.26	270,119,157.54	403,934,536.23	- 125,815,377.69	- 8.10
SERVICIOS PERSONALES	584,000,000.00	39,814,119.35	56,530,130.47	107,455,199.16	144,400,328.76	- 36,945,129.60	- 6.33
MATERIALES Y SUMINISTROS	53,906,942.00	2,209,591.33	4,166,399.35	6,010,193.84	8,125,157.51	- 1,305,963.67	- 2.42
SERVICIOS GENERALES	137,969,492.00	12,103,018.33	10,136,960.32	36,090,931.54	27,894,309.89	8,204,621.65	5.86
TRANSFERENCIAS	129,047,142.00	12,642,477.40	11,919,222.28	31,993,049.77	60,772,588.02	- 28,779,538.25	- 22.30
BENES MUEBLES E INMUEBLES	26,519,158.00	3,589,751.84	2,189,172.36	3,662,751.84	2,272,244.39	1,290,507.45	4.87
OBRAS PUBLICAS	62,915,895.00	23,286,079.00	1,469,205.31	35,127,617.41	1,599,440.72	33,528,176.69	53.29
DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA	598,004,153.00	7,967,035.88	10,335,965.17	57,062,414.98	158,070,485.94	- 101,008,070.96	- 18.24



H. AYUNTAMIENTO DE
 HUIXQUILUCAN



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
 DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS 2010
AL 30 DE ABRIL DE 2010
 (PESOS)

CONCEPTO	PTO. AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
		AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
EGRESOS	1,552,382,782.00	106,148,221.39	98,248,122.27	304,259,378.93	404,174,657.50	- 109,915,278.57	- 7.00
SERVICIOS PERSONALES	584,000,000.00	43,814,287.83	42,684,966.07	151,269,488.99	187,085,324.83	- 35,815,835.84	- 6.13
MATERIALES Y SUMINISTROS	53,906,942.00	1,740,203.85	6,703,199.78	8,599,367.49	14,828,357.27	- 6,268,989.78	- 11.63
SERVICIOS GENERALES	137,969,492.00	11,944,282.74	6,666,598.02	47,940,214.28	34,460,907.91	13,482,306.37	9.77
TRANSFERENCIAS	129,047,142.00	9,116,234.88	10,463,940.58	41,108,283.57	71,236,528.58	- 30,127,245.01	- 23.35
BENES MUEBLES E INMUEBLES	26,519,158.00	8,786,715.10	383,807.42	12,346,468.94	2,698,051.81	9,683,415.13	36.55
OBRAS PUBLICAS	62,915,895.00	23,939,474.11	1,552,642.89	59,067,081.52	3,152,083.61	55,915,007.91	89.17
DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA	598,004,153.00	6,869,023.16	21,884,307.55	63,381,438.14	180,755,403.49	- 116,793,965.35	- 20.03



H. AYUNTAMIENTO DE
HUIXQUILUCAN



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS 2010

AL 31 DE MAYO DE 2010
(PESOS)

CONCEPTO	PTO. AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
		AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
EGRESOS	1,552,382,782.00	97,528,998.83	75,275,138.89	401,788,377.86	588,448,796.59	- 17,861,418.73	- 5.85
SERVICIOS PERSONALES	584,000,000.00	34,387,259.49	42,159,053.03	185,886,746.48	229,244,377.86	- 43,577,631.38	- 7.46
MATERIALES Y SUMINISTROS	53,906,942.00	1,808,073.43	2,288,853.88	10,367,470.82	17,115,210.95	- 6,747,740.03	-12.52
SERVICIOS GENERALES	137,989,492.00	11,504,907.26	11,679,383.38	59,448,121.56	46,140,301.29	13,307,820.27	9.65
TRANSFERENCIAS	129,047,142.00	9,985,109.35	5,419,496.09	51,014,382.82	76,656,024.67	- 25,641,631.75	-19.87
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	26,519,158.00	2,000,000.00	314,094.31	14,348,466.94	2,970,146.12	11,379,320.82	42.91
OBRAS PUBLICAS	62,915,895.00	30,136,763.06	4,789,590.85	89,203,854.58	7,950,674.46	81,253,180.12	128.15
DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA	558,034,153.00	7,776,886.32	8,817,657.75	71,738,324.46	189,373,061.24	- 117,634,736.78	-21.08



H. AYUNTAMIENTO DE
HUIXQUILUCAN



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS 2010

AL 30 DE JUNIO DE 2010
(PESOS)

CONCEPTO	PTO. AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
		AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
EGRESOS	1,552,382,782.00	118,231,837.89	128,888,736.24	592,828,214.95	898,258,532.83	- 98,238,317.88	- 6.33
SERVICIOS PERSONALES	584,000,000.00	39,717,573.85	48,401,719.24	225,384,320.33	277,646,087.10	- 52,261,766.77	- 8.95
MATERIALES Y SUMINISTROS	53,906,942.00	2,064,060.66	28,854,794.07	12,431,531.58	45,970,005.02	- 33,538,473.44	-62.22
SERVICIOS GENERALES	137,989,492.00	12,550,294.15	11,462,400.99	71,988,415.71	57,632,702.28	14,355,713.43	10.41
TRANSFERENCIAS	129,047,142.00	10,416,278.11	7,252,288.21	61,430,571.03	83,888,232.88	- 22,457,661.85	-17.40
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	26,519,158.00	3,000,000.00	8,023,568.54	17,348,466.94	10,993,715.66	6,354,751.28	23.97
OBRAS PUBLICAS	62,915,895.00	28,086,434.00	9,507,883.91	117,243,288.58	17,458,558.37	99,784,730.21	158.55
DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA	558,034,153.00	14,477,196.32	7,286,180.28	86,215,520.78	196,669,229.52	- 110,453,708.74	-19.79



H. AYUNTAMIENTO DE
HUIXQUILUCAN



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS 2010

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
(PESOS)

CONCEPTO	PTO. AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
		AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
EGRESOS	1,552,392,782.00	140,533,872.82	82,688,458.42	1,010,123,893.68	1,242,882,198.07	- 231,878,304.39	- 14.94
SERVICIOS PERSONALES	584,000,000.00	40,882,738.31	49,020,952.95	374,432,788.20	419,237,635.30	- 44,804,867.10	- 7.67
MATERIALES Y SUMINISTROS	53,906,942.00	29,003,312.77	- 2,775,242.05	45,928,733.52	40,568,412.01	5,361,321.51	9.95
SERVICIOS GENERALES	137,969,492.00	7,582,498.11	16,797,623.82	108,536,926.30	106,229,808.44	2,307,118.86	1.67
TRANSFERENCIAS	129,047,142.00	21,748,885.29	- 5,780,987.43	104,584,184.45	100,353,636.24	4,210,548.21	3.26
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	26,519,158.00	3,828,482.01	1,980.12	30,006,418.69	13,513,429.39	16,492,989.30	62.19
OBRAS PUBLICAS	62,915,895.00	16,500,049.00	4,810,866.65	178,186,258.09	38,288,280.72	139,898,997.37	222.34
DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA	558,034,153.00	20,988,005.33	9,851,290.50	168,465,804.43	523,801,214.97	- 355,335,610.54	- 63.68



H. AYUNTAMIENTO DE
HUIXQUILUCAN



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS 2010

AL 31 DE OCTUBRE DE 2010
(PESOS)

CONCEPTO	PTO. AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
		AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
EGRESOS	1,552,392,782.00	41,827,386.73	77,844,336.58	988,296,483.95	1,219,847,134.65	- 351,550,648.70	- 22.65
SERVICIOS PERSONALES	584,000,000.00	39,828,920.14	44,109,727.43	414,281,688.34	483,347,362.73	- 49,065,674.39	- 8.41
MATERIALES Y SUMINISTROS	53,906,942.00	2,882,328.15	- 2,410,361.14	48,712,053.67	38,158,050.87	10,574,002.80	19.62
SERVICIOS GENERALES	137,969,492.00	16,817,917.81	15,817,777.52	125,154,843.91	121,747,388.96	3,407,498.95	2.47
TRANSFERENCIAS	129,047,142.00	9,385,053.78	4,022,082.47	113,958,238.23	104,375,718.71	9,583,519.52	7.43
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	26,519,158.00	- 2,215,089.09	1,546,099.80	27,791,248.80	15,059,528.89	12,731,820.81	46.01
OBRAS PUBLICAS	62,915,895.00	- 120,947,046.28	5,843,791.47	57,241,211.81	43,842,052.19	13,399,159.62	21.14
DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA	558,034,153.00	12,880,503.96	9,415,819.23	181,158,108.39	533,217,034.20	- 352,060,925.81	- 63.09



H. AYUNTAMIENTO DE
HUIXQUILUCAN



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS 2010

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
(PESOS)

CONCEPTO	PTO. AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
		AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
EGRESOS	1,562,382,782.00	425,827,727.83	88,854,518.51	1,284,224,228.88	1,281,911,645.16	- 5,677,424.88	- 0.37
SERVICIOS PERSONALES	584,000,000.00	34,858,882.42	50,889,443.73	448,121,670.76	514,038,888.46	- 64,915,136.70	- 11.12
MATERIALES Y SUMINISTROS	53,906,942.00	2,896,998.04	888,545.54	51,588,051.71	38,786,586.41	12,802,465.30	23.75
SERVICIOS GENERALES	137,968,482.00	11,486,468.27	10,960,321.13	136,648,312.18	131,987,708.09	4,733,604.09	3.43
TRANSFERENCIAS	128,047,142.00	8,400,527.28	5,875,188.53	122,378,785.51	118,358,912.24	12,038,853.27	9.32
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	26,518,158.00	4,025.00	163,080.20	27,795,374.60	15,222,619.19	12,572,755.41	47.41
OBRAS PUBLICAS	82,915,885.00	4,011,980.19	3,885,866.28	81,252,192.00	47,747,718.47	13,505,473.53	21.47
DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA	558,034,153.00	364,387,745.83	8,852,250.10	545,483,854.22	541,889,284.30	3,594,569.92	0.64



H. AYUNTAMIENTO DE
HUIXQUILUCAN



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS 2010

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(PESOS)

CONCEPTO	PTO. AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
		AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
EGRESOS	1,562,382,782.00	158,168,881.82	226,525,446.72	1,662,382,782.00	1,626,477,881.88	- 74,834,388.88	- 4.77
SERVICIOS PERSONALES	584,000,000.00	134,878,329.24	110,510,077.82	584,000,000.00	824,548,884.28	- 40,548,884.28	- 8.94
MATERIALES Y SUMINISTROS	53,906,942.00	2,387,880.29	6,855,032.78	53,906,942.00	45,421,629.19	8,485,312.81	15.74
SERVICIOS GENERALES	137,968,482.00	1,388,179.82	23,110,148.22	137,968,482.00	155,817,867.31	- 17,848,385.31	- 12.96
TRANSFERENCIAS	128,047,142.00	6,887,378.48	15,700,812.08	128,047,142.00	128,051,524.32	2,985,817.88	2.32
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	26,518,158.00	- 1,276,216.60	5,103,235.12	26,518,158.00	28,325,854.31	6,193,303.68	23.35
OBRAS PUBLICAS	82,915,885.00	1,882,703.00	58,294,712.95	82,915,885.00	103,982,438.42	- 41,066,538.42	- 49.27
DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA	558,034,153.00	12,570,288.78	8,211,626.75	558,034,153.00	551,888,911.05	8,952,241.95	1.25



H. AYUNTAMIENTO DE
HUIXQUILUCAN



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS 2011
AL 31 DE ENERO DE 2011
(PESOS)

	PRESUPUESTO DEL MES			PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
	PTO. AUTORIZADO	AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
SERVICIOS PERSONALES	585,000,000.00	48,671,663.30	44,090,619.72	48,671,663.30	44,090,619.71	4,581,043.58	9.41
MATERIALES Y SUMINISTROS	39,369,789.36	3,009,552.00	4,141,802.39	3,009,552.00	4,141,802.39	-1,132,250.39	-37.62
SERVICIOS GENERALES	182,541,753.90	13,135,564.45	18,391,625.47	13,135,564.45	18,391,625.47	-5,256,061.02	-40.01
TRANSFERENCIAS	124,274,620.73	35,127,679.84	42,387,530.65	35,127,679.84	42,387,530.65	-7,259,850.81	-20.67
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,527,215.91	118,500.00	114,819.12	118,500.00	114,819.12	3,680.88	3.11
INVERSIÓN PÚBLICA	142,222,914.40	3,000,000.00	18,920,086.00	3,000,000.00	18,920,086.60	-15,920,086.60	-530.67
DEUDA PÚBLICA	229,210,672.80	42,186,948.45	48,106,481.91	42,186,948.45	48,106,481.91	-5,919,543.46	-14.03



H. AYUNTAMIENTO DE
HUIXQUILUCAN



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS 2011
AL 28 DE FEBRERO DE 2011
(PESOS)

	PRESUPUESTO DEL MES			PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
	PTO. AUTORIZADO	AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
EGRESOS	1,316,146,967.10	148,993,024.24	151,051,444.10	294,182,932.28	327,204,419.96	-33,021,487.68	-2.51
SERVICIOS PERSONALES	585,000,000.00	51,760,306.65	44,546,372.33	100,431,969.95	88,636,992.05	11,794,977.90	2.02
MATERIALES Y SUMINISTROS	39,369,789.36	3,805,904.41	12,811,173.71	6,815,456.41	16,952,976.10	-10,137,519.69	-25.75
SERVICIOS GENERALES	182,541,753.90	33,273,986.15	52,041,134.57	46,409,550.60	70,432,760.04	-24,023,209.44	-13.16
TRANSFERENCIAS	124,274,620.73	10,716,770.00	12,799,395.93	45,844,448.84	55,186,926.58	-9,342,476.74	-7.52
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,527,215.91	55,565.20	-44,399.56	174,065.20	70,469.56	103,605.64	0.77
INVERSIÓN PÚBLICA	142,222,914.40	10,505,342.53	-6,109,976.88	13,505,342.53	12,810,109.72	695,232.81	0.49
DEUDA PÚBLICA	229,210,672.80	38,815,149.30	35,007,704.00	81,002,097.75	83,114,195.91	-2,112,098.16	-0.92

TERCERO. Independientemente de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, es pertinente determinar las atribuciones que a éste competen respecto del tema planteado en la solicitud; para ello resulta útil considerar lo siguiente:

El Estado Mexicano ha tomado como base de la división territorial y organización política y administrativa la figura del Ayuntamiento, mismo que es dotado de autonomía y que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios. Tiene aplicación, el siguiente marco jurídico:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

I. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles;

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;

II. Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura;

III. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones anteriormente citadas. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y los municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por organismos auxiliares, fideicomisos públicos o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causarán las mencionadas contribuciones.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos que señalen la leyes de la materia.

Los Ayuntamientos celebrarán sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos. Estas sesiones nunca excederán al 15 de febrero y tendrán como único objeto, concordar el Presupuesto de Egresos con la citada Ley de Ingresos. Al concluir las sesiones en las que se apruebe el Presupuesto de Egresos Municipal en forma definitiva, se dispondrá, por el Presidente Municipal, su promulgación y publicación, teniendo la obligación de enviar la ratificación, o modificaciones en su caso, de dicho Presupuesto de Egresos, al Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día 25 de febrero de cada año.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 3.- Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

...

XVIII. Gasto Corriente. A las erogaciones realizadas por las dependencias, entidades públicas, entes autónomos y municipios destinadas al pago de servicios personales, así como a la adquisición de bienes de consumo inmediato y servicios, con cargo a los capítulos de gasto 1000, 2000, 3000, 4000 y 8000.

...

TITULO NOVENO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 285.- El presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos.

En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

En la aprobación del presupuesto de egresos de los municipios, los ayuntamientos determinarán la remuneración que corresponda a cada empleo, cargo o comisión.

Cuando se trate de la creación de un nuevo empleo cuya remuneración no hubiere sido fijada, deberá determinarse tomando como base la prevista para algún empleo similar.

Las remuneraciones estarán sujetas a las modificaciones que, en su caso, sean convenidas conforme a la legislación laboral.

Artículo 290.- La Secretaría será la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el que se elaborará con base en el marco de referencia para las finanzas públicas estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal y deberá de ser congruente con el Plan de Desarrollo del Estado además de que será armónico con las disposiciones de carácter contable que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En el caso de los Municipios, su presupuesto lo integrará la Tesorería y lo someterá a la consideración del Presidente Municipal.

Artículo 291.- Las dependencias, entidades públicas y municipios tendrán la obligación de presupuestar en sus programas las contribuciones federales, estatales y municipales y las aportaciones de seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, así como las acciones comprometidas de mediano y largo plazo.

Artículo 292. El Presupuesto de Egresos se integrará con los recursos que se destinen a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y a los organismos autónomos, y se distribuirá conforme a lo siguiente:

I. El Gasto Programable comprende los siguientes capítulos:

- a). 1000 Servicios Personales;*
- b). 2000 Materiales y Suministros;*

- c). 3000 Servicios Generales;
 - d). 4000 Subsidios, Apoyos, Transferencias, Erogaciones y Pensiones.
 - e). 5000 Bienes Muebles e Inmuebles;
 - f). 6000 Obras Públicas;
 - g). 7000 Inversiones Financieras.
- II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos
- a). 8000 Participaciones, Aportaciones Federales y Estatales a municipios.
 - b). 9000 Deuda Pública.

Artículo 292 Bis.- El Presupuesto de Egresos deberá contemplar anualmente en el capítulo de deuda pública las asignaciones destinadas a cubrir totalmente el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior.

*Artículo 293.- Los capítulos de gasto se dividirán en subcapítulos y partidas, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, mediante el clasificador por objeto del gasto que determine la Secretaría.
En el caso de los municipios, corresponderá a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del Gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría en términos del párrafo anterior.*

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO TERCERO De la Hacienda Pública Municipal

Artículo 98.- El gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivo realicen los municipios.

Artículo 99.- El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 15 de noviembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.

Artículo 100.- El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.

Artículo 101.- El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:

- I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;
- II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;
- III. Situación de la deuda pública.

De la normatividad anteriormente invocada se aprecia que para el cumplimiento de su objeto, el **SUJETO OBLIGADO** se encuentra dotado de recursos

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2010

3000 SERVICIOS GENERALES

3500 ADAPTACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN

Asignaciones destinadas a la contratación de servicios para el mantenimiento y reparación de toda clase de bienes muebles e inmuebles.

3501 Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y reparación de toda clase de mobiliario y equipo de administración tales como: escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros.

3700 GASTOS DE TRASLADO Y SERVICIOS OFICIALES

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los gastos de transporte, peaje, estancia y alimentación en el desarrollo de funciones oficiales.

3701 Gastos de Viaje. *Asignación para cubrir el transporte y estancia en el país o en el extranjero por el desarrollo de comisiones oficiales y aquellos otros gastos que no estén considerados en las demás partidas de este subcapítulo, conforme a la normatividad aplicable.*

3702 Viáticos eventuales. *Asignación sujeta a comprobación de acuerdo a la normatividad en la materia, para cubrir la alimentación de los servidores públicos que por comisiones temporales deban asistir a lugares distintos a los de su adscripción.*

3703 Gastos de Pasajes Foráneos y Peaje. *Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los pasajes foráneos y peajes de servidores públicos en lugares distintos a los de su adscripción, ó por cargas extraordinarias de trabajo, por uso de carreteras de cuota estatal y/o federal, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales.*

3704 Gastos de Representación. *Asignación destinada exclusivamente a cubrir los gastos institucionales que las administraciones municipales erogan en el desempeño de sus funciones a través de sus representantes oficiales.*

De todo lo anterior es indiscutible que desde la propia Constitución del Estado, se establecen principios y controles en el manejo de los recursos públicos. Que uno de estos controles, es precisamente que todo pago realizado, será mediante orden escrita en la partida del presupuesto a cargo de la cual se realizan.

De tal manera que lo solicitado por el hoy **RECURRENTE**, guarda relación con el marco jurídico expuesto, toda vez que lo que requiere es que se le proporcione información sobre el presupuesto autorizado, modificado y ejercido por cada una de las *partidas* que lo integran.

Luego entonces, la información solicitada se refiere a documentos que son soporte del ejercicio de la hacienda pública del **SUJETO OBLIGADO**, y que se vincula al ejercicio del gasto público. Por lo que en este sentido se trata de información que es generada por el **SUJETO OBLIGADO** en el ámbito de sus atribuciones, y que consiste en la comprobación del gasto efectuado por dicho Ayuntamiento.

De tal manera que la información materia de la solicitud constituye información pública que es generada por el **SUJETO OBLIGADO** en ejercicio de sus atribuciones, tal y como lo disponen los ordenamientos relativos.

Establecido lo anterior, es necesario considerar que incluso la información solicitada es considerada como pública de oficio tal y como lo dispone el artículo 12 de **LA LEY**:

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

...

De tal forma que la información materia de la solicitud, además de constituir información pública, constituye información pública de oficio que es obligación del **SUJETO OBLIGADO** tener disponible de manera permanente y actualizada toda vez que se trata de presupuesto y ejercicio del mismo. Derivado de lo anterior, debe señalarse que el sitio web del **SUJETO OBLIGADO** contiene la información del presupuesto sólo en lo referente a la carátula del mismo, pero no al nivel de desglose que solicita el particular en la solicitud que dio origen al recurso.

CUARTO. En mérito de lo expuesto en el considerando anterior, se deduce que si bien el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega del presupuesto respecto a los periodos referidos en la solicitud por capítulo; dicha información no corresponde a lo solicitado por el particular debido a que éste requirió el presupuesto autorizado, modificado y ejercido **por partida**; por lo que de acuerdo a sus atribuciones, lo

solicitado obra en los archivos del Ayuntamiento. Esto, debido a que por disposición legal, el **SUJETO OBLIGADO** programa su presupuesto en partidas de gasto, independientemente de los capítulos, por lo cual, esta información es pública en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción V de la Ley de la materia, sin embargo, éstos no fueron entregados al particular.

Por lo tanto, se deduce que la información solicitada se contiene en documentos que fueron generados en ejercicio de sus atribuciones y se encuentran en posesión del Ayuntamiento, por lo que cuenta en sus archivos con ellos y por ende se encuentra posibilitado a entregarlos, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina que los motivos de inconformidad del particular son fundados por lo que **SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71 de la Ley en estudio, en atención a que la información entregada por el **SUJETO OBLIGADO** no corresponde a la solicitada por el **RECURRENTE**, y como consecuencia, no atendió de manera positiva la solicitud de información, por lo que a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del particular, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00643/HUIXQUIL/IP/A/2011 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, MODIFICADO Y EJERCIDO POR MES Y PARTIDA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010 Y ENERO Y FEBRERO DE 2011.**

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente el recurso de revisión y fundados los motivos de inconformidad, por lo que **SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**, por la actualización de la hipótesis normativa establecida en el artículo 71, fracción II del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debido a que la información entregada no corresponde a la solicitada por el **RECURRENTE**.

EXPEDIENTE: 01172/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

(AUSENTE)
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO